





y de la Real cedula de 17 de Mayo de 1764 por la que se  
 mandó que los señores de Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y  
 Álava, de las Indias, se dividiesen en dos partes iguales  
 para que cada una de ellas se gobernase por un capitán  
 general y un teniente de capitán general, y que para el  
 efecto se nombrasen de cada una de ellas dos señores,  
 uno de los señores de las Indias y otro de los señores de  
 España, para que juntos con el capitán general y teniente  
 de capitán general de cada una de ellas, se gobernase y  
 administrase el territorio de cada una de ellas. Y en  
 cumplimiento de lo referido en esta Real cedula, y para  
 mejor efecto de lo que en ella se contiene, se mandó que  
 el Sr. D. Juan de Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea,  
 señores de las Indias, y el Sr. D. Juan de Larrea,  
 y el Sr. D. Juan de Larrea, señores de España, fuesen  
 nombrados para que juntos con el Sr. D. Juan de Arce,  
 y el Sr. D. Juan de Larrea, se gobernase y administrase  
 el territorio de cada una de ellas. Y para el efecto de lo  
 referido en esta Real cedula, y para mejor efecto de lo  
 que en ella se contiene, se mandó que el Sr. D. Juan de  
 Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea, señores de España,  
 fuesen nombrados para que juntos con el Sr. D. Juan de  
 Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea, se gobernase y  
 administrase el territorio de cada una de ellas. Y para el  
 efecto de lo referido en esta Real cedula, y para mejor  
 efecto de lo que en ella se contiene, se mandó que el Sr.  
 D. Juan de Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea, señores de  
 España, fuesen nombrados para que juntos con el Sr. D.  
 Juan de Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea, se gobernase  
 y administrase el territorio de cada una de ellas. Y para  
 el efecto de lo referido en esta Real cedula, y para  
 mejor efecto de lo que en ella se contiene, se mandó que  
 el Sr. D. Juan de Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea,  
 señores de España, fuesen nombrados para que juntos  
 con el Sr. D. Juan de Arce, y el Sr. D. Juan de Larrea,  
 se gobernase y administrase el territorio de cada una de  
 ellas.









Unquartillo

SELLO QVARTO, VNQVVRTILLO  
AÑOS DEMIL Y SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS Y CINQVENTA Y SEI-  
TE.

no non pedmientos. aguns. Cree de del



de los offus  
loves por ene  
cierre. de equis  
de la



Rejenda. de los della. de los de los  
Com. de aprand. ministros. de ven. de aprand.  
de la. de los de los de los de los  
Cacare. de los de los de los de los  
de on bre. de mil y seiscientos de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los

Intencion dada. de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los





Unquartillo



SELLO QVARTO, VNO VARTILLO  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS Y CINQVENTA Y SIE-  
TE.

La Subandada de los de los  
deffave. abra. de. los  
de cadamora. eplara. de  
de ma. de la de los años



que deuen. son. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de.



de. de. de. de. de. de.

Los Mineros que quisieren Marcar  
de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de.



Equerone prepaude. Concedi. Hanc  
Papa Sixtus  
Ministeriis que subire hanc  
fundacion. se Ade de Boyer. Parado manere  
Biplara. quemina  
Labi. fison  
Cuy d. y sonneres  
de feso. que contra dello. conde de Berua  
y si en cuberna. Aguna selemancara fuplan  
Cot Minent. que molieren. Metes de  
de Boyer. So bere fucien. de fundion  
Minent. suent. seoberiguara. Looann  
de Star. que ley enere. alio duen de  
Las haciendas. Lo fue me quita. Selefor  
pelera. apelamancia como plarafaya. Soant  
della de quierent. que deuen a su M<sup>o</sup> - H<sup>o</sup>  
duen de hacienda de fundion. que no deuen  
a su M<sup>o</sup> deuda. Lendos los deudores. de la  
Real hacienda. bere fucien su mereces. de  
feso. quitando su me quita. Selecompelera  
Coye de uer lacanidad. de plara fua pueli  
de la Merces. Lrebr luno. que a bere  
fucia. de Minent. deudores. Selecompelera  
que Margeritazlara. Soant sus. quierent  
de uer de fucia de









Enquavillo



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO  
ANOS DEMIL Y SEISCIENTOS Y CIN-  
QUENTA Y SEIS Y CINQUENTA Y SE-  
TE.



De familia deuan.

Clave de sain. sar

ago. Lora partes.

De Trinidad. a

de maraca. Corredo <sup>no</sup> M. Aguce de tapuñib. a

De Jerez. Dues. do deue. Marcar. Idigmas



Lap. Lam. deli Minent. sils de fleomils. d'oda

Ladema planu. Andere fong er. Sta. Maan

Larapreenelle. Lamampelen. Loduend. Cor

Abbera. e. do de ditiro. Lellos of obrel. p. me

Redeniere of uny deudera. Lacaara. Creu. a

Dejo. Sedda. Lanicul. f. u. d. ab. Com. lo. a

Leramu. d. de subitilania. Inoma. f. ab. meo

f. laelis. Minant. xerho. Me. de fleomils

f. fleomils. Minant. xerho. Me. de fleomils

de son bre de meo. el. Lase. L. queneat. Fran

poner. Rendin. Cor. D. o. p. de. bellans. Ser

de Madde. fleugre. de gin. ab. de fu. p. n. g. m. se. ab. Lona

L. astun. p. i. p. d. o. de. g. f. e. — Alanaxen. de la. d. m. a

de. Alan. d. r. i. b. u. n. d. adellen. d. h. o. de. ent. a. f. e. i. p. a. c. i. e. n. s. e. e.

Amorro. se. g. u. e. r. a. c. u. l. t. u. r. o. f. h. o. g. r. a.

Corperid. f. a. l. a. a. o. m. i. t. o. L. u. b. r. u. y. o. r. e. d. e. l. d. e. c. i. m. i. d. e. l. g. i. e. n. e. r. n. i. l. U. n. o. d. e. l. a

de la maraca. a. i. n. t. e. i. n. y. d. r. o. f. o. d. o. n. d. e. M. l. e. g. u. d. h. a. n. d. e. f. e. l. h. o

engao. a. b. d. e. l. d. e. d. e. n. d. e. n. a. d. e. f. e. y. L. u. e. n. e. d. — M. d. h. a. n. s. a. n. s. e.

de guerra